

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

RAD. 080013110003-2022-00127-00
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: JUVENAL ANTONIO CORONELL UTRIA Y OTROS
CAUSANTE: DIAMANTINA RODRÍGUEZ DE CORONELL

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de SUCESIÓN, dentro del cual el apoderado judicial de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ, y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ presentó recurso de apelación en contra de la providencia fechada 24 de noviembre de 2023 que declaró extemporáneas las objeciones presentadas por el mismo profesional del derecho. Sírvase proveer.
Barranquilla, 6 de febrero de 2024.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

En atención al anterior informe secretarial, y revisado la actuación, efectivamente se constata que el apoderado judicial de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ, y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ, estando dentro del término legal para ello, presentó recurso de apelación en contra de la providencia fechada 24 de noviembre de 2023 que declaró extemporáneas las objeciones por él solicitadas.

El artículo 321 del Código General del Proceso enuncia taxativamente los autos que son susceptibles de recurso de apelación, y revisada dicha norma se halla que el auto que declara extemporáneas unas objeciones no se encuentra enlistado, razón por la cual ha de rechazarse de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ, y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Rechácese de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JAIFA ISABEL CORONELL RODRIGUEZ, y JUVENAL DE JESUS CORONELL RODRIGUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 019 Fecha: 7 de febrero de 2024. Se notifica el presente auto.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15056adeccde649f9bfcdabe4d4eb1375107f7c404d305c4612bf8000331ea43**
Documento generado en 06/02/2024 02:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>